

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 968

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00276-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JOSÉ ARIEL FERNANDEZ OBANDO

Visto el anterior memorial, se pronuncia el despacho respecto de la solicitud de aceptación de la cesión del crédito surtida entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el memorial de cesión, el demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., cede el crédito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF., el crédito ejecutado en este proceso en contra de JOSÉ ARIEL FERNANDEZ OBANDO.

Mediante la cesión de un crédito un acreedor –cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta -cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

En mérito de lo cual, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la cesión del crédito que hace el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de cedente de la obligación,

dentro del presente proceso, al PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF., en su calidad de cesionario. En consecuencia, queda este último facultado para actuar como titular de los créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del mismo para seguir adelantando la presente ejecución.

SEGUNDO. ACEPTAR que el abogado TULIO ORJUELA PINILLA, identificado con C.C. N° 7.511.589 y T.P. 95.618 del C.S. de la J., continúe actuando como apoderado judicial del cesionario.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ae9a3ea8f9c5bdceacb5ba1627155af5f5e1c5eb2cdf1814318c9b5a4ac6e7**

Documento generado en 16/05/2022 01:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>